

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., quince (15) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Referencia No. 11001 40 03 057 2022-00519 -00

De conformidad con los artículos 82, 90 del C.G.P, y en concordancia con las disposiciones establecidas en la Ley 2213 de 2022, se inadmite la presente demanda, para que en el término de cinco (05) días, so pena de rechazo, la parte demandante subsane lo siguiente:

1.- Confórmese el litis consocio necesario que se establece por activa con la persona jurídica que igualmente celebró el contrato y allegó poder INTERNACIONAL WINE GROUP SAS, en consecuencia, frente a la misma deberá cumplirse con las exigencias del artículo 82 núm. 2, 10 C.G. P. así como aclarar la parte introductoria y las pretensiones frente a esta persona jurídica y su representante legal.

2- Acompáñese el certificado de existencia y representación de INTERNACIONAL WINE GROUP SAS.

Acompañase el certificado de existencia del establecimiento de comercio INVERSIONES INMOBILIARIAS C&H que es propiedad de la sociedad demandada JIN MAO SAS.

3- Acredítese que la señora AURA MARIA GOMEZ ARIZA es la representante legal de la sociedad demandada JIN MAO SAS como quiera que del certificado de existencia y representación de esta aportado, no se deriva tal representación.

En su defecto, dese cumplimiento al artículo 82, núm. 2 y 10 del C.G. del P. en relación con el representante legal de la sociedad demanda JIN MAO SAS.

4- Aclárese la dirección física de notificaciones judiciales de la sociedad demandada JIN MAO SAS teniendo que la registrada en el certificado de existencia y representación es diferente a la señalada.

5- Alléguese evidencia que se cumplió con el requisito de procedibilidad necesario para adelantar esta acción, esto es, la conciliación extrajudicial, dado que las solicitudes rotulas como “medidas cautelares” no tienen esa finalidad y no se enmarcan en ninguna de las establecidas en el artículo 590 del C.G. del P.

6- Acredite que simultáneamente a la presentación de la demanda, envió por medio físico o correo electrónico copia de esta y sus anexos a la demandada JIN MAO SAS. Lo que igualmente debe observar con el escrito subsanatorio.

NOTIFÍQUESE,

**MARLENNE ARANDA CASTILLO**

**JUEZ**

**Firmado Por:**

**Marlenne Aranda Castillo**

**Juez**

**Juzgado Municipal**

**Civil 57**

**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **88c0269a260cc673797920c3f5799e6c48f2b39e7ab7efcc8378756a197d6dd5**

Documento generado en 15/09/2022 06:44:32 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**